

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE CARÁCTER DEPORTIVO DURANTE EL AÑO 2026

El turismo constituye una de las actividades con mayor potencial para la creación de empleo y el crecimiento económico en el ámbito de la Unión Europea (UE). Asimismo, en la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, se recoge que la dimensión social del turismo no se fundamenta únicamente en su capacidad para generar empleo, sino también en su potencial para crear y distribuir riqueza, aprovechando lo derivado de la colaboración entre los distintos agentes públicos y privados.

En dicha ley se destaca la importancia de alcanzar y mantener un sector turístico competitivo, de calidad y accesible, así como la relevancia de la implantación de medidas de promoción y fomento mediante la puesta en valor de los recursos singulares de Galicia, como instrumento para la desestacionalización de la demanda turística. Asimismo, se prevé el refuerzo de estas medidas a través de la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a colectivos que apuestan por la modernización y mejora de las actividades turísticas en Galicia.

En este contexto, las actividades turístico-deportivas constituyen un importante motor de atracción de visitantes, al generar desplazamientos motivados por la participación o asistencia a eventos deportivos, especialmente cuando estos trascienden el ámbito local. Estas actividades permiten obtener un retorno económico directo en el territorio, con un impacto positivo en el sector servicios, y favorecen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y patrimoniales existentes, contribuyendo a su puesta en valor como elementos diferenciadores del destino turístico.

En la Estrategia Rías Baixas Turismo 61, impulsada por la Diputación de Pontevedra, se contempla una línea de acción específica en materia de turismo deportivo, entendiendo que el deporte proyecta una imagen positiva del destino, asociada a valores como la sostenibilidad, el contacto con la naturaleza y la calidad de vida.

Teniendo en cuenta que constituye un requisito esencial que la actividad subvencionada se encuadre dentro del ámbito competencial de la entidad concedente, la Diputación de Pontevedra ostenta competencia propia en



materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se atribuye a las diputaciones provinciales la competencia para el fomento y la administración de los intereses propios de la provincia.

Con el objeto de potenciar la asistencia y la promoción de actividades turísticas de carácter deportivo durante el año 2026, la Diputación de Pontevedra establece, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa de aplicación, las siguientes:

BASES REGULADORAS

1. OBJETO

Constituye el objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades turísticas de carácter deportivo durante el año 2026, con el fin de apoyar la organización, promoción y desarrollo de actuaciones que contribuyan a la dinamización turística del territorio, a la desestacionalización de la demanda y/o a la puesta en valor de los recursos de la provincia de Pontevedra, conforme a los principios de concurrencia competitiva, objetividad, transparencia y publicidad.

2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La Diputación de Pontevedra concederá subvenciones para realizar actividades turísticas de carácter deportivo con repercusión en la provincia, que se desarrollen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Podrán ser subvencionables, entre otras, las actuaciones que tengan por objeto:

- Promover el turismo activo y deportivo, mediante actividades, como producto turístico y sostenible.



- Favorecer el incremento de la afluencia de visitantes y pernoctaciones asociadas a eventos deportivos.
- Promover el destino turístico mediante actividades deportivas con capacidad de atracción.
- Impulsar la colaboración entre actividades deportivas, turísticas y administraciones públicas.

Quedan excluidas de esta convocatoria y no será objeto de subvención lo siguiente:

- Las actividades o inversiones subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación de Pontevedra.
- Los gastos de funcionamiento de las entidades, los gastos corrientes, los gastos de personal de la propia entidad y las actividades generales que se realicen a lo largo de todo el año.
- Los viajes de ocio y excursiones.
- Las adquisiciones de material inventariable o perdurable, equipamientos o cualquier otro gasto que suponga un incremento para el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Los gastos en inversiones de carácter inmaterial susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros, como la elaboración de vídeos utilizados en campañas de promoción deportiva o turística.
- Cualquier actividad, acción o inversión que carezca de contenido deportivo y la finalidad de promover y fomentar el territorio integrado en el destino Rías Baixas.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las siguientes personas jurídicas:

- Clubs deportivos sin ánimo de lucro legalmente constituidos.
- Federaciones deportivas sin ánimo de lucro.
- Asociaciones sin ánimo de lucro vinculadas al ámbito deportivo o turístico.
- Otras entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, siempre que organicen actividades abiertas al público y con impacto turístico.



Las entidades beneficiarias que soliciten esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en la provincia de Pontevedra, o, excepcionalmente, fuera de ella cuando la actividad para la que se solicita la subvención tenga interés para la provincia.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- No tener deudas con la Diputación de Pontevedra ni subvenciones anteriores pagadas anticipadamente por la Diputación pendientes de justificación.
- Estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- No estar incursas en ninguno de los supuestos de prohibición para percibir ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

4. FINANCIACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Este programa de subvención se financiará con cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación 26/433.4320.489.01 del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra.

El importe máximo de la subvención por proyecto no podrá exceder el 50 % de su presupuesto ni superar los cinco mil quinientos euros (5.500,00 €).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por lo que la subvención se concederá sobre el presupuesto de la actividad excluido el IVA, salvo que la entidad beneficiaria abone efectivamente este impuesto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos realizados durante el año 2026, incluso los efectuados antes de la concesión de la subvención, siempre que sean necesarios para ejecutar la actividad subvencionada. Se entienden como tales los gastos relacionados con la actividad, como los siguientes:

- Imputación de los sueldos y salarios de las personas contratadas para la actividad.



- Gastos de organización y logística.
- Alquiler de edificios (salas, almacenes, etc.).
- Alquiler de instalaciones y/o equipamientos deportivos para la actividad.
- Alquiler de vehículos para el transporte.
- Alquiler de mobiliario y enseres (mesas, sillas u otros).
- Alquiler de equipos informáticos y de plataformas virtuales (ordenadores, *software*, etc.).
- Cánones y/o derechos federativos.
- Vestuario (equipaciones o uniformes).
- Material técnico necesario para realizar la actividad.
- Comunicaciones postales.
- Primas de seguros de responsabilidad civil, accidentes, etc.
- Gastos de contratación específica de agentes de prensa y comunicación.
- Folletería, cartelería, *rollers*, lonas, pancartas, etc.
- Limpieza de las instalaciones.
- Seguridad y vigilancia de la actividad.
- Peritaje o valoración de juezas, jueces, árbitras, árbitros y otros.
- Gastos de alojamiento de participantes u organizadores federativos.
- Gastos de promoción y difusión turística de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria ni los gastos de inversiones.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos e importes establecidos en el presupuesto inicial; solo se admitirán desviaciones máximas del 20 % en el coste de los diferentes capítulos de la actividad subvencionada respecto del presupuesto inicial pormenorizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizase antes de la subvención.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en el procedimiento "SIA 3054789– Subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés turístico en la provincia de Pontevedra" de la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para la presentación de solicitudes, la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Solo se admitirá una única solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de la entidad solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opongan a estas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Si fuese materialmente imposible obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en caso contrario, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formular la propuesta de resolución.

8. DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la asociación o entidad.
- Documento de acreditación de la representación de la entidad solicitante. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. En caso de presentar la solicitud mediante un certificado electrónico cualificado de representante, se considerará acreditada la representación.
- Memoria según el modelo disponible en la Sede electrónica (anexo I: Formulario de solicitud de subvención para actividades turísticas de carácter deportivo, SIA 3054789), en la que constarán, entre otros, los siguientes datos valorables:
 - Denominación de la actividad deportiva.
 - Fecha prevista de realización.
 - Indicar si se trata de un evento deportivo oficialmente reconocido por algún organismo competente.
 - Datos necesarios para valorar la actividad, según los criterios establecidos en la base decimoprimeras:
 - Sobre el impacto turístico previsto de la actividad.
 - Sobre la previsión de participación.
 - Sobre la proyección territorial y mediática.
 - Sobre su contribución a la desestacionalización turística.



- Sobre la incorporación de criterios de sostenibilidad y accesibilidad.
- Sobre la experiencia de la entidad organizadora de la actividad deportiva.

La documentación complementaria se presentará por vía electrónica. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los documentos que aporten; excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación dentro de los plazos previstos.

Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los documentos aportados.

No será necesario presentar los documentos ya aportados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los ha presentado.

Si fuese materialmente imposible obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

9. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de resoluciones y otros actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común; se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), sistema accesible desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) o en <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido y rechazadas cuando transcurriesen diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

La notificación de la resolución de la concesión de subvenciones se realizará mediante la publicación en el BOPPO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

10. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE ESTAS

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en caso de no hacerlo, se considerará que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica dispone de una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se utilicen no establezca otros modelos específicos.

Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente, según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

11. VALORACIÓN Y CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y para su adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de deportistas no residentes en la provincia que han participado en anteriores ediciones, o previsión de participantes no residentes en la provincia:
 - De 0 a 9 deportistas: 0 puntos.
 - De 10 a 40 deportistas: 10 puntos.
 - De 41 a 80 deportistas: 15 puntos.
 - De 81 a 120 deportistas: 23 puntos.
 - De 121 a 160 deportistas: 25 puntos.
 - 161 o más deportistas: 30 puntos.

- Número de pernотaciones generadas por el evento:
 - Menos de 50 pernотaciones: 0 puntos.
 - De 50 a 100 pernотaciones entre junio y septiembre: 1 punto.
 - De 101 a 250 pernотaciones entre junio y septiembre: 2 puntos.
 - De 251 a 500 pernотaciones entre junio y septiembre: 3 puntos.
 - De 501 a 1.000 pernотaciones entre junio y septiembre: 4 puntos
 - Más de 1.000 pernотaciones entre junio y septiembre: 5 puntos
 - De 50 a 100 pernотaciones entre octubre y mayo: 10 puntos
 - De 101 a 250 pernотaciones entre octubre y mayo: 12 puntos
 - De 251 a 500 pernотaciones entre octubre y mayo: 15 puntos
 - De 501 a 1.000 pernотaciones entre octubre y mayo: 20 puntos
 - Más de 1.000 pernотaciones entre octubre y mayo: 25 puntos

- Número de ediciones del evento realizadas con anterioridad:
 - De 0 a 4 ediciones: 0 puntos
 - De 5 a 10 ediciones: 10 puntos
 - De 11 a 15 ediciones: 15 puntos
 - Más de 15 ediciones: 20 puntos

- Carácter oficial del evento, reconocido por los organismos competentes:
 - Carácter autonómico: 10 puntos
 - Carácter nacional: 15 puntos
 - Carácter internacional: 25 puntos

No se subvencionarán los proyectos que no obtengan, como mínimo, 25 puntos.

12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) La solicitud de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) La evaluación de las solicitudes o petición, efectuadas conforme a los criterios de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes y tras el informe de Intervención, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Turismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, a las que se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento otros hechos distintos a los aducidos por las personas interesadas, se prescindirá de este trámite de audiencia y la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente	Diputado delegado en materia de turismo.
Vocales	Directora del Servicio de Turismo. Un miembro del equipo técnico del Servicio de Turismo de la Diputación de Pontevedra. Un miembro del equipo técnico del Servicio de Intervención de la Diputación de Pontevedra.
Secretaria secretario	o Un miembro del equipo técnico del Servicio de Turismo de la Diputación de Pontevedra.



La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno provincial.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a las personas interesadas es de seis (6) meses, contados desde el día de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificar, se entenderá como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en el BOPPO y producirá los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

13. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si las entidades beneficiarias no se oponen o las rechazan expresamente en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día de su notificación.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar su modificación cuando suponga una reducción del importe concedido o una alteración de las acciones que se integran en la actividad. Estas modificaciones podrán ser

autorizadas cuando tenga como causa circunstancias imprevistas y sean necesarias para el buen fin de la actividad, siempre que no suponga una variación en la puntuación obtenida en el momento de concesión de la subvención, no se altere el objeto y/o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas. En caso de que la modificación lleve consigo un cambio en la fecha de realización de las actividades objeto de subvención, será necesario en todo caso una autorización previa de la Diputación de Pontevedra. Esta solicitud de modificación deberá presentarse tan pronto se conozca la alteración y, como máximo, en el plazo de dos (2) meses desde la notificación de la concesión de la subvención, y siempre antes de realizar la actividad subvencionada.

Para determinar la modificación de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe y al presupuesto subvencionado.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, se determinará el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado, que en todo caso serán inferiores a los inicialmente establecidos.

15. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS DE FUERZA MAYOR

En caso de que se adopten medidas administrativas generales por razones de interés público o circunstancias de fuerza mayor que obliguen a modificar las fechas de realización de la actividad, la entidad beneficiaria podrá llevarlas a cabo tras recibir autorización expresa por parte de la Diputación de Pontevedra, siempre que las fechas resultantes se mantengan dentro del mismo año natural.

En ningún caso esta modificación podrá dar lugar a un incremento en la cuantía de la subvención concedida.

16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se transmitirá a la BDNS para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la concesión de las subvenciones se publicará en el BOPPO y en la página web de la Diputación de Pontevedra, y se remitirá a la BDNS.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. En este sentido, las medidas de difusión consistirán, como mínimo, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra y de Turismo Rías Baixas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o cualquier otro medio que permita constatar la realidad de la difusión.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la UE o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. A tal efecto, cuando se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación.

La subvención concedida por el Servicio de Turismo es incompatible con otras ayudas otorgadas por la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio. En su caso, la entidad deberá comunicar que es beneficiaria de otra subvención del organismo provincial.

18. SUBCONTRATACIÓN

Se considerará que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá como tal la contratación de

aquellos gastos en los que deba incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que no exceda el 50 % de esta. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste de estas y no aporten valor añadido a su contenido. Las y los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

19. OBLIGACIONES DE LAS PERSOAS BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las personas beneficiarias deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar en plazo la finalidad objeto de la subvención, así como presentar en tiempo y forma la justificación.
- b) Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en la base decimosexta de la convocatoria, en forma y plazo, que deberán tener la misma relevancia que las medidas de difusión realizadas para otros entes cofinanciadores de la finalidad subvencionada. Esta obligación podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la entidad beneficiaria acompañada de fotografías, carteles o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión.
- c) Las entidades beneficiarias deberán pagar a sus acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobren la subvención, en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro.
- d) Las entidades beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha



de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.) y solo excepcionalmente podrá utilizarse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable siempre que supere el importe de novecientos euros (900,00 €), de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la LSG.

- e) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, si se estima con suficiente anterioridad, puedan modificarse tanto el contenido y la cuantía de la finalidad subvencionada como su forma y plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos.
- f) Informar cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada, por lo que el importe de la subvención deberá modificarse.
- g) Someterse al control financiero de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de esta institución en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

20. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizada la actividad subvencionada, la persona beneficiaria deberá presentar, con fecha límite del 31 de marzo de 2027 y según lo previsto en la base décima, la siguiente documentación a través de la Sede electrónica de la institución provincial (<https://sede.depo.gal>):

- 1) Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la subvención:
 - Memoria explicativa y detallada de la realización de la finalidad en la que se detalle lo siguiente (anexo II: Justificación de la subvención para actividades turísticas de carácter deportivo):
 - Impacto turístico del evento
 - Análisis del impacto turístico previsto:



- Pernoctaciones generadas, duración media, tipo de alojamiento utilizado y municipios beneficiados.
 - Gasto medio por participante o visitante.
 - Efecto dinamizador sobre el sector turístico.
 - Actividades complementarias realizadas.
- Número de participantes y visitantes
 - Memoria final sobre asistencia: participantes y visitantes.
 - Comparación con ediciones anteriores, si procede.
 - Plan de gestión de accesos, capacidades y seguridad.
- Proyección territorial y mediática
 - Resultados del Plan de comunicación y difusión.
 - Relación de medios y canales en los que se obtuvo retorno (facilitar enlaces o adjuntar imágenes).
 - Métricas de alcance (audiencia, impresiones, seguidores, etc.).
 - Material acreditativo (programas, carteles, enlaces web, certificados).
- Contribución a la desestacionalización turística
 - Calendario final del evento.
 - Datos de afluencia turística, con comparativa si se han llevado a cabo ediciones anteriores.
- Incorporación de criterios de sostenibilidad y accesibilidad
 - Plan de sostenibilidad ambiental aplicado.
 - Memoria de accesibilidad aplicada.
 - Declaración responsable de cumplir la normativa en materia de accesibilidad e igualdad.
- Acreditación de difusión de la financiación obtenida (mediante inclusión de la imagen institucional actualizada de la Diputación de Pontevedra y de Turismo Rías Baixas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.). Si figuran logotipos de otros entes, deberá aclararse la razón de su inclusión.

2) Justificación de los gastos:



- Cuenta justificativa de gastos (según el modelo disponible en la Sede electrónica), en la que se detallen el coste total y las facturas o los documentos probatorios (identificación del proveedor, NIF, número de factura, concepto, correspondencia con el presupuesto presentado e importe). En caso de tratarse de una actividad con IVA deducible, los importes de la cuenta justificativa de gastos deberán añadirse sin IVA.
- Declaración responsable de que los gastos se han aplicado a la finalidad subvencionada y de que el resto de justificantes se encuentra en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación.
- Justificación con facturas o documentos análogos en formato PDF, en la que se indiquen el número de unidades, el precio unitario y el coste total.

3) Justificación de los ingresos:

- Cuenta justificativa de ingresos (según el modelo disponible en la Sede electrónica), en la que se detallen la financiación obtenida (entes, organismos, particulares, etc.) y la financiación propia, así como una declaración responsable de que los ingresos o recursos obtenidos no supera el coste de la actividad subvencionada. En caso de tratarse de una actividad con IVA deducible, los importes de la cuenta justificativa de ingresos deberán añadirse sin IVA cuando corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención y, en caso de pago anticipado, se iniciará el procedimiento de reintegro.

21. PAGO

El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad.

Para abonar la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si se justifican gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado en cada capítulo, se abonará la totalidad de la subvención.



- Si se justifican gastos inferiores al 100 % en alguno de los capítulos, se abonará la parte proporcional, de acuerdo con los límites de desviación máxima aceptados.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

La variación o incumplimiento de condiciones supondrá un ajuste a la baja de la subvención, salvo en casos de variación substancial o incumplimiento de la finalidad, en los que se podrá considerar la subvención no justificada.

22. INCUMPLIMENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Una vez vencido el plazo de justificación sin presentar la documentación, el Servicio de Turismo requerirá a la entidad beneficiaria que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en estas bases dará lugar, total o parcialmente, tras el correspondiente expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención y a la obligación de reintegrar la aportación económica, según los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

El reintegro incluirá intereses de demora desde el momento del abono hasta la fecha de resolución del reintegro. El interés de demora será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente.

Las infracciones y sanciones administrativas se regularán según el artículo 52 y siguientes de la LGS y el 32 de la Ordenanza general de subvenciones.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará la LGS, la LSG, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y la demás normativa aplicable.



También se regirán por la LPACAP y demás normas del derecho administrativo y, subsidiariamente, por las del derecho privado.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados por la Diputación de Pontevedra, como órgano responsable, con la finalidad de gestionar el procedimiento, verificar los datos y los documentos declarados en la solicitud y realizar las actuaciones administrativas derivadas.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según la normativa indicada en la ficha de procedimiento disponible en <https://sede.depo.gal>.

Los datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias o para garantizar el acceso integral de la ciudadanía a la información.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar, suprimir o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.